

### Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información

#### SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN

##### Nota de la Secretaría<sup>1</sup>

##### Revisión

1. Al 20 de enero de 2003 el ATI contaba con 42 participantes (incluidos 57 Miembros y Estados o territorios aduaneros distintos en proceso de adhesión a la OMC) que representaban aproximadamente el 93 por ciento del comercio mundial de productos de tecnología de la información.

Albania	Estados Unidos	Letonia	República Checa
Australia	Estonia	Lituania	República Eslovaca
Bulgaria	Filipinas	Macao, China	República Kirguisa
Canadá	Georgia	Malasia	Rumania
Chipre	Hong Kong, China	Mauricio	Singapur
Comunidades Europeas <sup>2</sup>	India	Moldova	Suiza <sup>3</sup>
Corea	Indonesia	Noruega	Tailandia
Costa Rica	Islandia	Nueva Zelandia	Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu,
Croacia	Israel	Omán	Kinmen y Matsu
El Salvador	Japón	Panamá	Turquía
Eslovenia	Jordania	Polonia	

2. Los participantes que ya fueran Miembros de la OMC en el momento de pasar a ser participantes en el ATI debían atenerse al procedimiento formal para la modificación y rectificación de las listas (Decisión de 26 de marzo de 1980 sobre Procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias, IBDD 27S/25) de conformidad con el párrafo 2 del Anexo de la Declaración Ministerial. En consecuencia, se han recibido y distribuido los documentos presentados por los 30 participantes siguientes de conformidad con dichos procedimientos:

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> La Lista de las Comunidades Europeas incluye los compromisos de los 15 Estados miembros.

<sup>3</sup> En representación de la unión aduanera de Suiza y Liechtenstein.

Australia	Filipinas	Noruega
Bulgaria	Hong Kong, China	Nueva Zelandia
Canadá	India	Polonia <sup>4</sup>
Chipre	Indonesia	República Checa <sup>4</sup>
Comunidades Europeas	Islandia	República Eslovaca <sup>4</sup>
Corea	Israel	Rumania <sup>5</sup>
Costa Rica	Japón	Singapur
El Salvador	Macao, China	Suiza <sup>5</sup>
Eslovenia	Malasia <sup>4</sup>	Tailandia <sup>4</sup>
Estados Unidos	Mauricio	Turquía

Entre los países mencionados, El Salvador ha señalado que la aplicación se iniciará una vez cumplidos los requisitos de procedimiento nacionales.<sup>6</sup> Panamá aún no ha presentado la documentación formal.

3. Albania, Croacia, Estonia, Georgia, Jordania, Letonia, Lituania, Moldova, Omán, la República Kirguisa y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu incluyeron sus compromisos en las listas anexas a sus Protocolos de Adhesión, y por lo tanto no era necesario que cumplieran los procedimientos de rectificación y modificación de las listas arancelarias.

4. Se han recibido las cartas de aceptación, que cumplen la disposición del párrafo 10 del Anexo de la Declaración, de todos los participantes con excepción de ocho.

5. Ha sido certificada formalmente por el Director General la siguiente documentación, que se ha presentado conforme se indica en el párrafo 2 *supra*:

Australia; Bulgaria; Canadá; Chipre; Comunidades Europeas; Corea; Costa Rica; Eslovenia; Estados Unidos; Filipinas; Hong Kong, China; India; Indonesia; Islandia; Israel; Japón; Macao, China; Malasia; Mauricio; Noruega; Nueva Zelandia; Polonia; República Checa; República Eslovaca; Rumania; Singapur; Suiza; Tailandia; Turquía.

---

<sup>4</sup> La primera reducción de los tipos tuvo lugar el 1º de enero de 1998.

<sup>5</sup> La primera reducción de los tipos tuvo lugar el 31 de diciembre de 1997.

<sup>6</sup> Bulgaria, Eslovenia, Filipinas, la India, Israel, Polonia, Suiza y Turquía, que también hicieron llegar esta notificación, posteriormente han hecho saber que se habían cumplido esos requisitos de procedimiento.